

En Ordizia a -- de febrero de ----

REUNIDAS:

De una parte:

D. -----, actuando como la persona que ocupa la Presidencia, del Consejo Rector de GOIENER, S.COOP y, en nombre y representación de la citada sociedad domiciliada en Mallutz Industrialdea nº18 (20240) Ordizia en Gipuzkoa, provista de C.I.F. F75074872, y con atribuciones suficientes para este otorgamiento.

Y de la otra parte:

Dº -----, persona, mayor de edad, con domicilio en -----, provista de DNI. ----- que actúa en su propio nombre y derechos.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y

MANIFIESTAN:

- I. Que, para promover su objeto social, GOIENER, S.COOP, está interesada en incorporar a su seno a una nueva persona socia trabajadora.
- II. Que, Dº ----- está interesada en participar como persona socia trabajadora en GOIENER, S.COOP, para prestar la actividad laboral que ésta necesita.
- III. Que, habiendo llegado a un acuerdo sobre este punto y en cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, y demás acuerdos por los que se rige GOIENER, S.COOP, ambas partes suscriben el presente **CONTRATO DE SOCIEDAD**.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En virtud de este CONTRATO DE SOCIEDAD D^o ----- se compromete a realizar el trabajo y las funciones que se le encomienden dentro del área ----- aceptando todos los derechos y deberes que le corresponden, a tenor de los Estatutos Sociales, Legislación Cooperativa y demás acuerdos vigentes en GOIENER, S.COOP, adquiriendo la condición de persona socia trabajadora desde la vigencia del presente contrato de sociedad conforme al acuerdo adoptado por el ORGANO DE CONSEJO RECTOR, que se reflejará en el acta de dicho órgano a celebrar el día --- de -- ----- de -----.

SEGUNDA. - El plazo de duración del presente **CONTRATO DE SOCIEDAD** (a jornada completa) será de duración **INDEFINIDA** desde el --- de febrero del -- ----.

De acuerdo con este CONTRATO DE SOCIEDAD y con lo regulado en el Reglamento de Régimen Interno corresponde a la persona socia la participación en los resultados económicos siguientes:

- Una cantidad mensual denominada “anticipo laboral”.
- Pagas extraordinarias, retribuciones variables y cualquier otro complemento fijado en el Reglamento de Régimen Interno.
- El retorno cooperativo que se le acredite o las pérdidas que se le imputen a final de cada ejercicio, de acuerdo con la regulación específica para la distribución de resultados establecida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Régimen Interno de la cooperativa.

- El valor inicial del anticipo laboral bruto mensual de la persona socia trabajadora, incluido la paga extraordinaria es de 1365 euros brutos. Es decir, 1.170 euros de salario base y 195 euros de paga extra. Descontándose la parte proporcional correspondientes de seguridad social e I.R.P.F.

TERCERA. – D^o -----, como requisito indispensable para adquirir la condición de persona socia trabajadora se compromete a realizar su aportación económica a la cooperativa de acuerdo a las condiciones que se estipulan en la presente cláusula. Su incumplimiento producirá automáticamente el efecto de rescisión del presente contrato.

El importe de la aportación económica es de 1.000 euros (mil euros) de cuota de ingreso (suscribiendo en todo caso la totalidad de la aportación mencionada), que se abonarán en los plazos y condiciones mencionadas:

- A. 250 euros (doscientos cincuenta) que se abonarán en concepto del 25% de la aportación obligatoria inicial en el momento de adquirir la condición de socia trabajadora con carácter indefinido de conformidad con el artículo 20 de la Ley 4/1993, de Cooperativas de Euskadi.
- B. La cantidad restante, antes del ---- de ----- del -----.

CUARTA. - En caso de rescisión del presente CONTRATO DE SOCIEDAD, la aportación económica de D^o ----- se liquidará de acuerdo con lo que se establece al respecto en los Estatutos Sociales de GOIENER, S.COOP.

QUINTA. - Según el artículo 18.-Baja voluntaria de los Estatutos Sociales de GOIENER, S.COOP *·cualquier socia trabajadora podrá causar baja voluntariamente en la cooperativa en todo momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector con un mes de antelación, salvo causa justificada”.*

SEXTA. - Todas las condiciones de las relaciones sociales y de trabajo que se crean por la vinculación societaria de D^o ----- a GOIENER, S.COOP, se sujetará a las normas establecidas con carácter general para todas las personas socias de la cooperativa, recogida en los Estatutos Sociales, Normas y demás acuerdos válidamente adoptados, con especial mención, en este acto, de los aspectos internos relacionados con el régimen laboral, el régimen disciplinar y el régimen económico y la adscripción al Régimen General de la Seguridad Social.

SEPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que se susciten entre la cooperativa y sus personas socias o entre las personas socias de la cooperativa en el marco de las relaciones cooperativizadas, incluso en el periodo de liquidación, una vez agotadas las vías internas de la cooperativa y de conciliación, se someterán al arbitraje de derecho del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, a través del Servicio Vasco de Resolución Extrajudicial de Conflictos en Cooperativas-Bitartu, siempre que fuera competente para resolver dichas cuestiones, comprometiéndose expresamente las partes a acatar el lado que resultase de dicho arbitraje.

En reconocimiento y conformidad con todo lo expresado firman el presente CONTRATO DE SOCIEDAD por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

LA COOPERATIVA

LA PERSONA SOCIA TRABAJADORA

FULANITA

MENGANITA

